

**PROTOCOLO INTEGRAL APLICABLE PARA CUALQUIER ACTO DE VIOLENCIA O CONDUCTA QUE ADEMÁS DE INAPROPIADA, SE CONSIDERE RELEVANTE Y/O SENSIBLE, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE "UNIVERSIDAD MEXICANA"**

## **CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1. Objeto del Protocolo**

Universidad Mexicana rechaza cualquier Tipo de Violencia o Conducta que atente contra la Dignidad de cualquier Miembro o Integrante de su Comunidad; En este sentido, el presente Protocolo tiene por objeto establecer los mecanismos para Prevenir, Atender, Erradicar y en su caso Sancionar cualquier Acto de Violencia o Conducta Inadecuada, que por su peculiaridad se considere Relevante o Sensible, muy especialmente la(s) de Índole Sexual y/o de Género, que pudiera(n) suscitarse dentro de las Instalaciones de Universidad Mexicana, con el fin de garantizar un Entorno Seguro, Equitativo e Inclusivo para todas las Personas que forman parte de nuestra Institución.

### **Artículo 2. Ámbito de Aplicación**

El presente Protocolo es de Observancia Obligatoria para toda la Comunidad Universitaria, incluyendo Estudiantes, Docentes, Personal Administrativo y en general cualquier Persona que tenga relación o vinculo de cualquier índole con esta Institución.

### **Artículo 3. Definiciones Clave para efectos de este Protocolo.**

**Víctima:** La Persona que se presente u ostente como Parte Afectada por Violencia de cualquier Tipo y Modalidad.

**Violencia:** Cualquier acto que se ejerza mediante el Uso Indebido e Intencional de la Fuerza Física, Agresión, Amenaza o Poder de Facto, que pueda causar Daño Físico, Psicológico o Social, a cualquier Persona que tenga relación o vinculo de cualquier índole con esta Institución.

**Acoso u Hostigamiento:** Acciones Negativas, que se manifiestan de forma física, verbal, escrita, psicológica, cibernética, y/o por cualquier otro medio, tendientes a Agredir, Intimidar, ya sea a uno o varios Alumnos, y/o a Profesionistas, y/o al Personal Administrativo de la Universidad, independientemente de que dichas Formas de Violencia sean de índole Sexual, Laboral o cualquier tipo de Conductas No Recíprocas, que atenten contra la Dignidad de una Persona y puedan generarle un Estado de Indefensión o de Riesgo a la Víctima, si no se atienden de manera oportuna.

**Discriminación o Exclusión:** Forma de Rechazo Social Injusto, normalmente basado en Estereotipos, Prejuicios y Estigmas, que afectan la Dignidad y Respeto que todo Individuo merece.

**Queja:** Para efectos de este Protocolo, es la Manifestación o Acusación presentada ante las Autoridades del Plantel, por parte de quien se ostente como Víctima en torno a cualquier Acto de Violencia o Conducta que además de Inapropiada, se considere Relevante y/o Sensible, cometida dentro de las Instalaciones de "Universidad Mexicana".

**Autoridades Académico/Administrativas:** Para efectos de aplicación del presente Protocolo, lo son los Coordinadores de Licenciatura, el Coordinador General Académico y el Director de Plantel.

**Comunidad:** Se refiere a los Miembros o Integrantes de "Universidad Mexicana", también señalada en este Protocolo, como la "Institución"; Independientemente del Plantel o Instalaciones de que se trate.

#### **Artículo 4. Personas Sujetas a este Protocolo**

Cualquier Persona que forme parte de la Comunidad de "Universidad Mexicana", sin distinción de género, puesto o condición, como lo pueden ser:

- Alumnos (as)
- Profesionistas Independientes (Docentes)
- Personal Administrativo
- Personal Subcontratado, si lo hubiere o
- Cualquier Persona que tenga vínculo con la Institución y se encuentre relacionada como Partícipe, Víctima o Testigo en una Queja.

Cualquier Persona de la Comunidad Universitaria que se considere Afectado o sea Testigo de cualquier situación de Acoso u Hostigamiento, Discriminación o Violencia de cualquier índole, deberá comunicar los Hechos de forma inmediata (preferentemente por escrito) a las Autoridades de la Universidad.

### **CAPÍTULO II: MARCO LEGAL Y PRINCIPIOS RECTORES**

#### **Artículo 5. Base Jurídica**

Este Protocolo se fundamenta en las Leyes Federales y/o Locales que promueven la Igualdad y la No Discriminación, y en las Normativas Internas de la Universidad, reconociendo el imperativo de proteger la Integridad y Dignidad de las Personas que integran esta Comunidad.

#### **Artículo 6. Principios Rectores del Protocolo**

**Perspectiva de Género:** Este enfoque busca ajustar las respuestas y/o procedimientos para que sean sensibles a las realidades y vulnerabilidades específicas, respetando la Igualdad, pero a la vez reconociendo y atendiendo las Desigualdades y Estereotipos que puedan afectar de manera diferencial a Personas de diversos Géneros.

**Imparcialidad:** Este Principio exige que las decisiones y actuaciones se sustenten en Criterios Objetivos y Neutrales, sin que existan Prejuicios o Intereses Personales que influyan en la atención y/o seguimiento de los casos de Violencia o Conductas Inapropiadas que pudieran surgir en el Plantel; Por lo tanto se busca garantizar que todas las Partes Involucradas sean tratadas con Equidad y Justicia, asegurando que el análisis de cada situación se realice basándose únicamente en Hechos y Evidencias. La Transparencia, Objetividad y Ecuanimidad son Esenciales para construir Confianza y evitar cualquier Apariencia de Favoritismo.

**Celeridad:** Es importante destacar que por la naturaleza, relevancia y/o peculiaridad de las Conductas a las cuales se alude en el presente Protocolo, resulta prioritario que la Queja respectiva se presente con la Mayor Inmediatez, a efecto de que las Autoridades del Plantel puedan actuar con Prontitud y Eficiencia en todas las Etapas del Proceso, desde la recepción de dicha Queja, hasta la resolución final.

Este Principio busca prevenir retrasos que puedan ocasionar daños adicionales a la Víctima o dificultar la obtención o recolección de Testimonios u otros Elementos Probatorios, así como mejorar la Eficacia de la Intervención de las Autoridades de la Institución, lo que contribuye a restaurar la sensación de Seguridad y Confianza en la Persona Agredida; Razón por la que toda Queja de un Acto de Violencia y/o Conducta Inadecuada, deberá presentarse de forma inmediata y preferentemente por escrito, ante las Autoridades de la Universidad, quienes atenderán la misma, de ser el caso, con Perspectiva de Género.

### **CAPÍTULO III: ACCESIBILIDAD Y PROCEDIMIENTO PRELIMINAR.**

#### **Artículo 7. Difusión del Protocolo.**

El presente Protocolo podrá ser consultado de manera física en la Biblioteca del Plantel y de manera virtual a través de la página web institucional.

#### **Artículo 8. Mecanismos de Atención para presentar Quejas contra posibles Agresores.**

Las Persona(s) que se considere(n) Víctima(s), podrá(n) presentar su(s) respectiva(s) Queja(s) a través de las siguientes instancias o medios:

1. De manera presencial, a través de cualquiera de los Coordinadores de Licenciatura, Coordinador General Académico y/o directamente ante el Director de Plantel.

2. De manera digital o no presencial, a través del correo electrónico de atención y mediación, siendo este: [aym@unimex.edu.mx](mailto:aym@unimex.edu.mx)

Se garantiza la confidencialidad y protección de datos personales, los que en todo momento serán tratados con la debida discrecionalidad; En el entendido de que la Institución No puede por ningún motivo coartar el derecho de la Persona que se diga Afectada a exponer los hechos de los que se adolece ante las Autoridades Gubernamentales correspondientes; Como por ejemplo cuando exista la posible comisión de un Ilícito, en cuyo caso la Universidad podrá aportar a dichas Entidades, la Información que le sea requerida o la que resulte conducente para arribar a la Verdad Histórica, exhortando a quien se ostente como Víctima para que formule la Denuncia o Querrela respectiva.

**Artículo 9. Formulación de la Queja:** La Persona que se ostente como Víctima de cualquier Acto de Violencia acontecido dentro de las Instalaciones de Universidad Mexicana, deberá mencionar en su Queja, lo siguiente:

1. Nombre Completo y Matricula -para el caso de Alumnos- o en su caso señalar Cargo o Vínculo que se tiene con la Institución.
2. Correo Electrónico, Número Telefónico u otro medio para darle avisos, notificaciones y/o seguimiento, respecto del caso.
3. Nombre y/o demás Datos con que cuente la Víctima, respecto de la Persona señalada como Agresora, así como de los posibles Testigos que hubiesen presenciado los Hechos materia de la Queja.
4. Narración Sucinta de los Hechos, de puño y letra de la Víctima, los que deberá exponer en orden cronológico y señalar con la mayor precisión posible, las circunstancias de Modo, Tiempo y Lugar en que ocurrieron.
5. Las Pruebas, Evidencias y/o Testimonios con que cuente en relación a los Hechos de los que se adolezca la Víctima; Así también (de ser posible) los Datos de Contacto de los Testigos que hubiesen conocido de los Hechos; Lo anterior a efecto de documentar o hacer una relación o listado de dichos Medios de Convicción.

Se hace énfasis en que la Queja debe de formularse con la Mayor Celeridad Posible a partir de ocurridos los Hechos de los que se adolezca la Víctima, para evitar que merme la solidez o credibilidad de su dicho y evitar se pierdan, desvanezcan o se tilden de contaminadas o inválidas sus Pruebas o Evidencias.

Quien reciba la Queja deberá de asegurarse que esta también contenga la fecha del día en que se entrega y demás Datos propios para su debido Control y Seguimiento, así como Firma Autógrafa de la Víctima o Persona Quejosa.

Desde el momento en que se presente la Persona que se diga Afectada o Víctima, se procederá a una Escucha Activa y Empática por parte de las Autoridades de la Universidad, durante la Narración de los Hechos, materia de la Queja; De igual manera, se le brindará Orientación y Apoyo, incluso como se menciona en líneas anteriores, para que la Víctima de algún Delito formule la Denuncia o Querrela respectiva.

## **CAPÍTULO IV: INDAGACIÓN, RECOLECCIÓN, BÚSQUEDA, REGISTRO Y/O ANÁLISIS DE EVIDENCIAS.**

- 1. Evaluación Inicial:** Se determinará la Gravedad de cada caso, para determinar si se considera pertinente instruir Medidas Precautorias.
- 2. Proceso de Indagación:** Se registrarán todos los Medios Probatorios que presenten los Interesados, Involucrados y/o Testigos, tendientes a acreditar los Hechos materia de la Queja.
- 3. Evaluación Posterior o Global:** Se analizará de manera Imparcial, el cúmulo de Evidencias con que se cuente, para determinar si resulta pertinente aplicar Sanciones o Medidas Disciplinarias a quienes resulten responsables de la comisión de cualesquiera de las Conductas Inapropiadas a las que se alude en este Protocolo.

Si el Alumno, Empleado Administrativo, Docente o Persona que se ostente como Víctima realizará una Acusación Falsa estará sujeto a las Medidas Disciplinarias Conducentes; Lo anterior en concordancia con lo establecido en el Art. 269 Reglamento General de la Universidad Mexicana.

Si el Alumno, Empleado Administrativo, Docente o Persona que se ostente como Víctima No presentare oportunamente su respectiva Queja (o por acción u omisión, permita o tolere la Conducta de que se adolece) podrá asumir, sin responsabilidad para la Institución, las consecuencias de su Acción u Omisión; Lo anterior en concordancia con lo establecido en el Art. 265 Reglamento General de la Universidad Mexicana; Sin embargo, cada caso se analizará de manera individual; Apoyando en todo lo posible a la(s) Víctimas.

### **Artículo 10. Sanciones y Medidas Precautorias aplicables por parte de la Institución, tendientes a prevenir y/o a erradicar las Conductas Inadecuadas, materia del presente Protocolo.**

- 1) Sanciones Académicas:** Suspensión Temporal o Baja Definitiva en caso de Alumnos (as) Agresores.
- 2) Sanciones Administrativas:** Levantamiento de Actas Administrativas y/o según la Gravedad del Asunto, Rescisión de Contrato que corresponda, con apego a la Normatividad Aplicable.
- 3)** Con el objetivo de proteger la Integridad y Bienestar de la Víctima, "Universidad Mexicana" podrá imponer Medidas Provisionales Inmediatas, cuya duración o alcance se determinarán en cada caso en concreto, a fin de garantizar tanto la Seguridad y Tranquilidad de la Persona Afectada, así como continuar con el normal desarrollo del procedimiento.

## **CAPÍTULO V: REVISIÓN INTERNA Y EVALUACIÓN DEL PROTOCOLO**

## **Artículo 11. Evaluación del Protocolo**

El presente Protocolo se revisará periódicamente para garantizar su actualización y efectividad, ajustándolo a los cambios normativos, que se consideren adecuados o acordes a las necesidades de la Comunidad Universitaria.